



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2216-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 44 Bis 6 a la Ley de Instituciones de Crédito.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Marivel Solís Barrera
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Favorecer con tasas de interés preferenciales a micro, pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación, por parte de las instituciones de banca de desarrollo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de decreto</p> <p>Artículo Único. Se adiciona el artículo 44 Bis 6 a la Ley de Instituciones de Crédito para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 44 Bis 6. A fin de fomentar y promover la innovación, las instituciones de banca de desarrollo establecerán beneficios especiales para las micro, pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación y deseen acceder a productos y servicios ofrecidos por tales instituciones, favoreciéndolas con tasas de interés preferenciales.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GCR